**El aporte de los estándares de derechos humanos a las discusiones sobre tributación global**

*María Emilia Mamberti[[1]](#footnote-1)•*

El artículo que se propone desarrollará la deuda que existe en conectar la tributación global con los compromisos de los Estados de la región en materia de derechos humanos. A pesar del reconocimiento creciente por una variedad de entidades de la relación inseparable entre la tributación y la garantía de los derechos, los espacios institucionales de toma de decisiones fiscales frecuentemente omiten considerar de manera transversal los estándares de derechos humanos que deberían aplicar.

El artículo argumentará, en consecuencia, que un “sistema tributario global inclusivo, sostenible y equitativo” debe estar guiado por los compromisos con los derechos humanos que los países latinoamericanos han asumido, y que están en el centro de sus proyectos democráticos. En otras palabras, garantizar los derechos humanos debe ser un objetivo fundamental de la política tributaria. Los impuestos proporcionan los recursos necesarios para financiar los derechos humanos; pueden ayudar a redistribuir los recursos para cumplir la promesa de igualdad y no discriminación de los derechos humanos; y pueden incentivar o desincentivar conductas necesarias para garantizar los derechos (por ejemplo, a través de impuestos a las bebidas azucaradas para promover el derecho a la salud o de los denominados “impuestos verdes”). El objetivo de ensanchar los recursos disponibles en la región perdería su finalidad última si ellos no se destinaran a saldar las enormes deudas pendientes de América Latina para asegurar un nivel de vida adecuado, en condiciones de igualdad, a sus habitantes.

Los estándares derivados de la conexión entre impuestos y derechos humanos han sido desarrollados repetidamente por una amplia variedad de actores en las últimas décadas[[2]](#footnote-2). Algunos ejemplos de cómo esos estándares aplican a discusiones sobre tributación global, que el artículo abordará, incluyen:

1. El impacto del principio de “uso del máximo de los recursos disponibles” en discusiones como la fijación de una tasa mínima de impuesto global a las empresas (dados los requisitos de “suficiencia” que imponen los derechos humanos).
2. Las particularidades de los estándares de transparencia fiscal derivados de los compromisos de derechos, que impactan tanto en el *tipo* de información a producir (para que incluya por ejemplo una perspectiva de igualdad y adecuada desagregación); *cómo* ella se produce y publica (accesibilidad, etc.), o cómo *interpretar* los límitesa la transparencia (sistema de presunciones, requisitos formales de las excepciones, etc.).
3. Las derivaciones del principio de igualdad y no discriminación sobre el tipo de impuestos que los Estados deberían priorizar.
4. Las implicancias de las obligaciones extraterritoriales de los Estados y su deber de cooperar para la tributación global, y la fuente de legitimación que esos principios proveen para los esfuerzos de coordinación supraestatal en la materia.

El trabajo se enfoca en la línea temática “ODS, cambio climático y fiscalidad” propuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En efecto, se propondrá que ese eje incorpore de manera explícita a los derechos humanos en su conexión con la fiscalidad, considerando su estatus normativo y obligatorio; permanente -a diferencia de los ODS, por caso, que tienen metas temporales-; y su consagración constitucional a lo largo de América Latina.

1. • Esta propuesta se envía en nombre del Center for Economic and Social Right (CESR) y de la Iniciativa por los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal. Ver <https://derechosypoliticafiscal.org/es/> . Representa entonces el producto de un esfuerzo colectivo del grupo de organizaciones y el Comité de expertos y expertas que integran dicha Iniciativa. [↑](#footnote-ref-1)
2. Un ejemplo de tales esfuerzos son los Principios de Derechos Humanos en Política Fiscal, desarrollados por un grupo de organizaciones de la sociedad civil -ACIJ, CELS, CERS DEJUSTICIA, INESC, FUNDAR, la Red de Justicia Fiscal para América Latina y el Caribe, y GI-ESCR-, y un Comité de Expertos con diferentes antecedentes. [↑](#footnote-ref-2)